Rechazamos instructivo de Cerrejón para citas médicas por ser ilegal y violatorio de la Convención Colectiva de Trabajo

Riohacha, 3 de febrero de 2026

Sintracarbón, en representación de los trabajadores y trabajadoras de Carbones del Cerrejón Limited, fija posición clara y firme frente al instructivo mediante el cual la empresa pretende condicionar y restringir el ejercicio del derecho a la salud a través de permisos por citas médicas.

1. La salud no se reglamenta para recortarla

El derecho a la salud es un derecho fundamental, no una concesión administrativa ni una variable de ajuste de la operación. Cualquier instructivo interno que limite, condicione o dificulte su ejercicio carece de legitimidad jurídica y sindical.

El instructivo emitido por la empresa:

- Introduce restricciones temporales no previstas en la Convención Colectiva ni en la Ley.
- Traslada al trabajador costos económicos y riesgos que no le corresponden.
- Desconoce la realidad del sistema de salud y la condición médica de los trabajadores.

2. Desconocimiento de la realidad geográfica de La Guajira

Sintracarbón rechaza que la empresa ignore deliberadamente las condiciones geográficas y territoriales en las que operan la Mina y Puerto Bolívar, las cuales se encuentran alejadas de los principales centros urbanos y de atención en salud del departamento de La Guajira. Los trabajadores residen en municipios como Riohacha, Albania, Maicao, Barrancas, Hatonuevo, Fonseca, San Juan del Cesar y Distracción, y deben desplazarse largas distancias para:

- Acceder a servicios de salud que no se prestan en la Mina ni en Puerto Bolívar.
- Asistir a citas médicas, remisiones especializadas y controles ordenados por la EPS.
- Trasladarse en condiciones vías extensas y trayectos de alto riesgo.

Pretender que un trabajador asista a una cita médica y retorne el mismo día a la Mina o a Puerto Bolívar, como si se tratara de una operación urbana, desconoce la realidad territorial de La Guajira y convierte el permiso de salud en un trámite impracticable.

3. Violación de la Convención Colectiva y de la Ley 2466 de 2025

Sintracarbón rechaza de manera categórica que la empresa intente:

- Modificar de forma unilateral lo establecido en el artículo 90 de la Convención Colectiva, el cual no autoriza restricciones horarias ni económicas para las remisiones médicas de la EPS.
- Desnaturalizar la Ley 2466 de 2025, que obliga al empleador a conceder permisos remunerados necesarios y razonables para la atención médica, sin sanciones ni reposición de tiempo.
- La empresa no está facultada para reglamentar la ley ni la convención mediante instructivos internos.

4. Afectación económica y deshumanización del permiso de salud

El instructivo pretende que el trabajador enfermo:

- Asuma de su propio bolsillo el pago del transporte para retornar al sitio de trabajo.
- Se exponga a riesgos adicionales para “completar horario”.

Esto constituye una afectación directa al pecunio y al mínimo vital, convirtiendo el permiso de salud en un obstáculo económico.
Un permiso que obliga a pagar para poder atenderse no es un permiso: es una barrera.

5. Violación del artículo 42 de la Convención Colectiva

Sintracarbón advierte que esta práctica vulnera de manera directa el artículo 42 de la Convención Colectiva, que obliga a la empresa a suministrar el servicio de transporte terrestre diario a los trabajadores dentro del departamento de La Guajira.

Pretender que el trabajador asuma los costos y riesgos del transporte particular:
- Traslada obligaciones convencionales al trabajador.
- Rompe el equilibrio contractual.
- Profundiza la regresividad en derechos conquistados.

6. Riesgo inducido en Seguridad y Salud en el Trabajo

El instructivo también viola los principios de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al presionar retornos apresurados después de una cita médica, generando:
- Mayor riesgo de accidentes en trayecto.
- Fatiga y estrés.
- Incertidumbre sobre la responsabilidad empresarial y de la ARL.

La salud no puede ponerse en riesgo para cumplir metas operativas.

7. Posición sindical y advertencia

SINTRACARBÓN NO ACEPTA:
- Restricciones unilaterales al derecho a la salud.
- Traslado de costos al trabajador enfermo.
- Interpretaciones empresariales regresivas de la ley y la convención.

Exigimos:
1. La suspensión inmediata del instructivo en su forma actual.
2. El respeto integral de la Convención Colectiva y la Ley 2466 de 2025.
3. La concertación sindical previa de cualquier ajuste procedimental.

La organización sindical agotará los escenarios de diálogo institucional, pero no renunciará a la movilización, la denuncia administrativa ni a las acciones judiciales si persiste la vulneración de derechos.

La salud no es un privilegio.
La convención no se recorta.
Los derechos no se subordinan a la operación.

Junta Directiva Nacional